



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: NELIDA NAVARRO LASCARRO

INCIDENTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00265-00

En vista de la nota secretarial que antecede, sería del caso proceder a decidir sobre la admisión de este trámite incidental, sin embargo, al verificar la respuesta dada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** se observa que la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad incidentada expresó que la responsable de dar cumplimiento a la orden impartida es la Doctora ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA, quien fue nombrada en el cargo de Directora Técnica de Reparación de la Unidad para las Víctimas mediante resolución 02216 de 15 de Mayo de 2023 corregida por la Resolución 02232 del 16 de mayo del 2023, es por ello que, habrá de dejar sin efecto lo referente al requerimiento previo al “*Director de la Dirección Técnica de Reparación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (...)*”, con el fin de particularizar la orden, de la siguiente manera:

En atención al escrito recibido en este despacho, suscrito por la señora NELIDA NAVARRO LASCARRO en el que manifiesta que la entidad accionada no ha acatado el fallo de tutela de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

“(...) PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora NELIDA NAVARRO LASCARRO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, dé respuesta completa y de fondo a la petición formulada por la accionante el día 25 de septiembre de 2021, en el sentido de pronunciarse frente al reconocimiento de la indemnización administrativa por los hechos de victimizantes de homicidio de los señores Fernando Cadena Navarro y Miguel Antonio Cadena Navarro, y desaparición forzada de Eider Cadena Navarro, tal como lo solicitó la gestora en su petición (...).

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere a la Dra. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA como Directora Técnica de Reparación de la Unidad para las Víctimas, y/o quién haga sus veces, para que hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Adviértasele a la Dra. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA como Directora Técnica de Reparación de la Unidad para las Víctimas que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

YMAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b6e00c5d2f092b378c75de711f37659eaf3142ee47ffab2fdeab52b70108de**

Documento generado en 28/07/2023 11:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>